

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO TÉRMINO DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA  
 No. 2 DE 2019**

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas al Proyecto Términos de Referencia, dentro de los términos establecidos en el cronograma de la Invitación Pública No. 02 de 2019:

<b>OBSERVANTE</b>	Sabogal Campos Cia.
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	23 may. 2019

**OBSERVACIÓN 1**

"1. EXPERIENCIA. En virtud del cuadro detallado de actividades a ejecutar en la página enumerada con el número 7 (Demolición Predios San Bernardo), y comparado con la experiencia exigida en la página enumerada página 30, me permito solicitar la modificación de la experiencia exigida en la página 30 y los numerales 1, 2, 3, 4, notas 1 y 2."

**RESPUESTA:**

Después de revisado el proyecto de términos de referencia se concluye que no se modificarán los requisitos habilitantes técnicos exigidos en los numerales 1, 2, 3, 4, notas 1 y 2, toda vez que no hay una solicitud clara para la cual evaluar su cambio.

**OBSERVACIÓN 2**

"Con relación a lo expuesto en cada uno de los numerales, me parece muy exigente lo exigido dadas las condiciones a ejecutar detalladas en la página enumerada como 7. En las exigencias de la página enumerada como 30 no se tiene por ningún lado contratos para eliminación de roedores o roceria o limpieza de lo cual los pliegos ampliamente solicitan en la entrega de trabajos.

**RESPUESTA:**

En relación con la afirmación "(...) *En las exigencias de la página enumerada como 30 no se tiene por ningún lado contratos para eliminación de roedores o roceria o limpieza de lo cual los pliegos ampliamente solicitan en la entrega de trabajos (...)*" subrayado y negrilla fuera de texto, nos permitimos informar que estos ítems no están dentro del alcance de las actividades específicas a desarrollar descritas en la página 7; ahora, para garantizar la idoneidad del personal que realizará la obligación específica de desrodentización y fumigación contra insectos se solicitarán las certificaciones pertinentes tanto del equipo de trabajo como los químicos a usar. Por lo anterior, esta experiencia no fue exigible como factor de acreditación de experiencia habilitante dado que su peso en el presupuesto no era representativo mas sí podía limitar la pluralidad oferentes.

**OBSERVACIÓN 3**

"Lo exigido en la nota 2, limita la pluralidad de los oferentes debido a las diversas ocupaciones de las empresas y no poder delegar en alguno de los socios sin importar su participación. Las cantidades de demoliciones si bien es cierta es un valor aproximado al 50% de lo exigido, la manera y la diversidad en varios contratos limita la pluralidad de los oferentes."

**RESPUESTA**

En los términos de referencia se establecieron reglas claras, justas y objetivas que permiten la pluralidad de los oferentes y garantizan que los mismos darán cabal cumplimiento a la necesidad que dio origen al proceso de contratación. Así las cosas, se establecieron lineamientos técnicos que permiten la selección del oferente idóneo que garantice la ejecución del objeto contractual de forma técnica y organizada. La figura de integrante líder se establece debido a que la Entidad requiere tener una garantía y respaldo en cuanto a la experiencia y experticia por parte de uno de los integrantes de la estructural plural, también con dicha condición se cuenta con un valor agregado relacionado con la transferencia de conocimiento que por medio de su liderazgo en la estructura plural lo ponga en práctica en la ejecución del proyecto.

**OBSERVACIÓN 4:**

Con relación a la puntuación de acuerdo a la cantidad de contratos ejecutados, solicito sea colocado un tema de calidad que mejore sustancialmente la manera de ejecutar realmente el trabajo y porque no mejorar en cuanto a calidad un residente con especialidad en calidad o algo relacionado que en verdad mejore la ejecución de los trabajos. Otra manera de mejorar calidad en estos trabajos propuestos puede ser la inclusión o puntuar con un profesional de apoyo en la elaboración del PMT especializado o ingeniero de tránsito directamente.

**RESPUESTA:**

El equipo de trabajo mínimo exigido no es un factor ponderable, ya que para efectos de ponderación se establecieron otros criterios que se considera, otorgan valor agregado para la ejecución del contrato, y en atención a que adicionalmente en la página 10 en el ítem de Obligaciones Específicas, numeral 21 se enuncia lo siguiente: *"21. Contar con todo el personal necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en el plazo estipulado. En el caso de requerirse personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, este correrá por cuenta y riesgo del proponente adjudicatario y no generará en ningún caso adición o modificación alguna del presupuesto contractual por este concepto."*, por lo cual el contratista deberá disponer del equipo mínimo requerido así como del adicional que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo tanto no se acoge lo observado.

<b>OBSERVANTE</b>	CONSORCIO DEMOLICIONES 2019
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	23 may. 2019

**OBSERVACIÓN 1**

El AIU oficial es del orden de 22%, que esta muy por debajo del utilizado por las diferentes entidades distritales y maxime si comparamos con las que adelantan obras de demoliciones como el IDIGER y el IDU. Por favor publicar el análisis desglosado del AIU oficial con sus componentes e impuestos a aplicar.

**RESPUESTA**

Frente a esta observación nos permitimos informar que se tomaron inicialmente como referencia de AIU, dos contratos celebrados en la entidad durante las vigencias 2018 y 2019 (contrato No 02 de 2018 – demoliciones Voto Nacional, Contrato No. 08 de 2019- Demoliciones Sana Bernardol), con el mismo objeto contractual, los cuales contemplaron por un lado un A.I.U. del 17%; y por otro un A.I.U. del 18%, tal y como se relaciona a continuación:

HISTÓRICO DE CONTRATOS DE DEMOLICIÓN ERU						
OBJETO CONTRACTUAL	AÑO	ESTADO	ADMINISTRACIÓN	IMPREVISTOS	UTILIDAD	TOTAL A.I.U.
"Contratar a precios unitarios fijos la fumigación, demolición, limpieza y cerramiento de los predios, adquiridos por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano para la ejecución del Proyecto Denominado "Voto Nacional", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia"	2018	en ejecución	10%	2%	5%	17%
Realizar a precios unitarios fijos la fumigación, demolición, limpieza, tapiado y cerramiento de los predios adquiridos por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano para la ejecución del proyecto de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio.	2019	en liquidación	10%	3%	5%	18%

Al igual, durante la elaboración de este presupuesto se solicitaron cotizaciones las cuales arrojaron un promedio de A.I.U. del 22%, los cuales pueden consultados dentro de los estudios previos del presente proceso.

De los porcentajes enunciados y resultantes de la comparación de los contratos de las vigencias 2018, 2019 y de los resultados de las cotizaciones, la entidad estableció un AIU de máximo el 22%, el cual contiene los porcentajes máximos correspondientes por cada componente, tal y como se describe en el proyecto términos de referencia, lo anterior, se soportó igualmente, dada la naturaleza del contrato, al ser a precios unitarios fijos para procesos de demoliciones donde no se van a tener en cuenta los siguientes gastos: gastos de diseño de redes, gastos de obligaciones urbanísticas como licencias de demolición; así las cosas, y por tratarse de un proyecto de renovación urbana, no se tienen en cuenta este tipo de rubros, mucho menos se deben contemplar estudios previos especializados, ítems que en el rubro de Administración son los que pueden elevar los porcentajes. Ahora bien, en el porcentaje de Imprevistos, la ejecución del objeto contractual está ubicada en el centro de la ciudad de Bogotá, lo cual no genera riesgos de desastres naturales o retrasos significativos por cuenta de los factores climáticos, así como tampoco se contempla la ejecución de obras adicionales. Teniendo en cuenta lo anterior, se fijó el porcentaje de la utilidad en el 5% debido a que es un margen considerable para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, y de acuerdo con lo enunciado previamente se mantienen las condiciones como lo estipula el ítem 1.1.10 PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, VALOR, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

## OBSERVACIÓN 2

Por otro lado, no se están incluyendo en el presupuesto oficial los valores correspondientes a los componentes: Plan de manejo de tráfico, Manejo ambiental y SISO, así como las labores sociales.

## RESPUESTA

En la solicitud de cotización para el estudio de mercado realizado para el presente proceso de contratación se solicitó incluir en los precios todos los trámites ante las entidades competentes y más aún cuando el PMT (trámite sin costo ante la Secretaría Distrital de Movilidad) y los trámites ante la Secretaría Distrital de Ambiente están dentro de las obligaciones específicas, razón por la cual no acarrea costos adicionales para la empresa a los ya contemplados en el presupuesto publicado el cual incluye todos costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

### OBSERVACIÓN 3

Con respecto a la experiencia exigida nos parece un requerimiento exagerado, excluyente y direccionador que va en contra de la pluralidad y transparencia del proceso. Si analizamos este requerimiento, el proponente que aspire a ganar el máximo puntaje tiene que aportar cinco (5) contratos de demoliciones así: mínimo dos (2) para la experiencia habilitante que sumen 20.000 m<sup>2</sup> y adicionalmente para ganar los 600 puntos por experiencia adicional tres (3) contratos distintos a los iniciales cada uno con 10.000 m<sup>2</sup> de demolición. ¿Cabe preguntarse, cuántas firmas con experiencia en demolición cumplen con este requisito?

Buscando ampliar el espectro de oferentes solicitamos respetuosamente modificar este requerimiento disminuyendo el número de contratos adicionales a uno (1) con 10.000 m<sup>2</sup> de demolición.

Así las cosas, el requerimiento total sería de tres (3) contratos: dos (2) para la experiencia que sumen 20.000 m<sup>2</sup> y uno de experiencia adicional de 10.000 m<sup>2</sup> para ganar los 600 puntos adicionales.

### RESPUESTA:

Dada su observación, nos permitimos modificar los parámetros de los requisitos de experiencia habilitante, al igual que, los ponderables relacionados con la experiencia adicional a acreditar, de la siguiente manera:

1. *“Se deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos de obra civil ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido a) Demolición manual y/o mecánica de construcciones existentes; y/o demoliciones de predios, y/o demoliciones de edificaciones.; b) Contratos de Obra que hayan desarrollado la actividad de demolición, anexando el número de metros cuadrados demolidos. No se aceptan contratos en ejecución.*
2. *Que la sumatoria del área de demolición, que se pretenda acreditar con los contratos aportados para el cumplimiento de este requisito, sume mínimo 20.000 m<sup>2</sup>*
3. *Del máximo cinco (5) contratos acreditados el proponente deberá aportar mínimo un contrato donde se acredite la ejecución de actividades de Cerramiento, sin necesidad de que este sea exclusivo de cerramientos.*
4. *Para validar el cumplimiento del presente requisito (Todos los contratos acreditados deben estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso).*
5. *La experiencia que se pretende hacer valer, debe ser experiencia resultante de contratos ejecutados en el territorio colombiano en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento.*

(...)

**Nota 1:** Las demoliciones con explosivos están excluidas y no serán tenidas en cuenta para la acreditación de experiencia.

**Nota 2:** El proponente que se presente bajo una forma asociativa deberá tener un líder que represente mínimo el 30% de dicha figura, quien deberá aportar mínimo el 50% de la experiencia requerida.”

**Nota 3:** Las demoliciones de vías y/o andenes no serán tenidas en cuenta para la acreditación de experiencia.

De esta manera también se modifica el requisito de Experiencia ponderable de la siguiente forma:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	RANGO EN m <sup>2</sup>	PUNTAJE POR CADA CERTIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA	Se asignarán cien (100) puntos por cada contrato acreditado, adicional al mínimo requerido, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionadas con: Demolición manual y/o mecánica de construcciones existentes; y/o demoliciones de predios, y/o demolición de edificaciones.	1.000 a 5.000 m <sup>2</sup>	100	300
	Se asignarán ciento cincuenta (150) puntos por cada contrato acreditado, adicional al mínimo requerido, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionadas con: Demolición manual y/o mecánica de construcciones existentes; y/o demoliciones de predios, y/o demolición de edificaciones.	5.001 a 10.000 m <sup>2</sup>	150	450
	Se asignarán doscientos (200) puntos por cada contrato acreditado, adicional al mínimo requerido, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionadas con: Demolición manual y/o mecánica de construcciones existentes; y/o demoliciones de predios, y/o demolición de edificaciones.	10.001 a 20.000 m <sup>2</sup> o más.	200	600

**Nota 1:** Cada contrato acreditado debe estar terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota 2:** Deben ser contratos ejecutados en el territorio colombiano en concordancia con las condiciones establecidas en el presente documento.

**Nota 3:** Se tendrán en cuenta hasta tres (3) contratos que cumplan dichas condiciones para un máximo de seiscientos (600) puntos. La verificación de las certificaciones se realizará de conformidad con las reglas establecidas para la experiencia mínima habilitante.

**Nota 4:** Los contratos presentados para acreditar el presente criterio deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante.

#### OBSERVACIÓN 4:

Somos conscientes que el presente proceso se adelanta bajo el régimen privado de contratación, pero no podemos perder de vista que los recursos a contratar son públicos y como tal el proceso debe contar con total transparencia por ende sugerimos introducir para la asignación de puntaje a la propuesta económica cinco (5) formulas tal como lo establece el decreto numero 342 del 5 de marzo de 2019 mediante el cual se adopta el pliego único así:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica con presupuesto oficial

3. Media aritmética alta
4. Media aritmética baja
5. Menor valor

**RESPUESTA**

Al estar sometido este proceso de selección a un régimen especial, la Entidad ha establecido las variables a aplicar dentro de la evaluación de la oferta económica entre las múltiples opciones que pueden ser utilizadas, las cuales fueron definidas en plena aplicación del principio de transparencia, sumado a ello, el parámetro de evaluación se toma en cuenta con base en la tasa representativa del mercado que rija al día hábil siguiente de la fecha prevista al cierre del proceso, siendo este un hecho incierto sobre el cual no tiene control o decisión la empresa; de tal manera que se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

<b>OBSERVANTE</b>	ABECOL DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES SAS
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	23 may. 2019

**OBSERVACIÓN 1 y 2**

**"3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

**INDICADORES**

**INDICADORES: LIQUIDEZ.** Si bien es válido que para el propósito del contrato en el cual el proponente debe garantizar el objeto "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA DEMOLICIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y CERRAMIENTO DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA SAN BERNARDO TERCER MILENIO", la ERU debe tener en cuenta dos aspectos fundamentales:

1. Contar con un indicador de Liquidez mayor o igual a 1, indica la capacidad que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo. Sin embargo, por ejemplo, una empresa que tiene un activo corriente de \$200.000.000 y un pasivo corriente de \$50.000.000 su índice de liquidez es 4 lo cual en teoría representa que tiene la capacidad para ejecutar este contrato, cuando en realidad contar con un flujo de \$150.000.000 no garantiza de ninguna forma capacidad presupuestal para cumplir este proyecto que es mayor a la cuantía de 500 SMLV
2. Por otra parte, se está solicitando este indicador con corte a diciembre de 2018, lo cual representa la capacidad de una empresa para afrontar esas necesidades de ejecución de este presente proyecto en un tiempo de 14 meses en el cual ese indicador específico que además de no representar una capacidad real, puede haber cambiado de forma significativa en el transcurso de los 14 meses.

**SOLICITUD:**

Basados en los anteriores hechos y con el propósito que la entidad realmente cuente con los oferentes con la solidez y liquidez suficiente para cumplir con el objeto del contrato, solicitamos:

- a. Que como complemento se involucre como respaldo del oferente el valor total del patrimonio, el cual debe ser igual o mayor del presupuesto oficial del proyecto, lo cual si refleja la capacidad de una empresa para respaldar la ejecución de este proyecto propuesto y su variación es mínima en el tiempo.

**CAPITAL DE TRABAJO:** El capital de trabajo es efectivamente un indicador que representa el excedente de los activos corrientes menos los pasivos corrientes, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Sin embargo y al igual que el indicador anterior este puede variar de forma significativa en un periodo corto de tiempo.

**SOLICITUD:** Solicitamos que por el presupuesto del presente proceso que es de (4.465.000.000), y a fin de tener el menor riesgo en la ejecución, el capital de trabajo corresponda de la siguiente manera  $C.T \geq 80\%$  del presupuesto.

**RESPUESTA:**

En referencia a su solicitud, nos permitimos informar que después de revisados los términos de referencia se solicitó un Capital de Trabajo mayor o igual a 180 millones de pesos, sin embargo, este valor será modificado a \$ 637.857.143 (que es el resultado de dividir el valor total del contrato entre 14 meses, que es la duración en tiempo, esto nos arroja como resultado el monto del contrato por mes, lo cual se multiplica por dos (2) meses que es el periodo en el cual el proponente debe garantizar una autonomía económica ).

De tal manera se ajustará el numeral **3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**, a lo referido al parámetro mínimo exigido para el indicador Capital de Trabajo, el cual se verá reflejado de la siguiente manera en los Términos de Referencia Definitivos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA POSTULANTE PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>		
Capital de Trabajo	$CT \geq \$637.857.143$	$CT = AC - PC$

**OBSERVACIÓN 3**

Razón de cobertura de intereses: Para una evaluación más fácil de la propuesta y conforme a este indicador solicitamos:

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

**RESPUESTA:**

Frente a esta solicitud nos permitimos informar que se incluirá una nota dentro del numeral **3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**, la cual permitirá tener reglas claras al momento de evaluar a los oferentes, la cual indicará:

Nota: Si el oferente presenta 0 en pasivo corriente o INDETERMINADO, este cumple con el indicador financiero, por otro lado, si el valor es negativo el oferente no cumplirá con el indicador.

**OBSERVACIÓN 4**

### 3.3.1. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Perfil: Conforme al perfil indicado TOPÓGRAFO solicitamos se reciba de la siguiente manera:

Se solicita que reciban Tecnólogo en topografía con experiencia general no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica como Topógrafo en por lo menos un contrato.

#### RESPUESTA:

En relación con "perfil indicado TOPÓGRAFO", se acepta su observación toda vez que un tecnólogo en Topografía cuenta con la experticia para adelantar el seguimiento topográfico, además que cumple con las competencias y habilidades técnicas y humanas para desarrollar actividades de campo urbanístico, objeto del presente proceso.

Así las cosas, se ajustará el numeral 3.3.1. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO, en lo relacionado a la formación del perfil de Topógrafo:

TOPÓGRAFO	Profesional en Ingeniería Topográfica o Ingeniería Civil o Tecnólogo en Topografía con experiencia profesional certificada no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada en el objeto contractual de por lo menos 3 años.	20%	1
-----------	---	-----	---

#### OBSERVACIÓN 5

"Perfil: Conforme al perfil indicado PROFESIONAL HSQE solicitamos se reciba de la siguiente manera:

Se solicita que reciban Arquitecto, Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional con matrícula Profesional con experiencia general no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica como coordinador SISOMA en obras civiles en por lo menos un contrato."

#### RESPUESTA:

Frente a la observación 5 nos permitimos aceptarla parcialmente, toda vez que se hará inclusión de un profesional con especialización y Licencia en Salud Ocupacional, debidamente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantiza el desarrollo de la labor solicitada, en lo concerniente al requisito básico para construir y avalar los ATS's (Análisis de Trabajo Seguro), los cuales serán exigido por la interventoría y/o supervisor cada vez que se suscriba un acta de inicio de labores .

Así las cosas, se ajustará el numeral 3.3.1. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO, en lo relacionado con la formación del perfil Profesional HSEQ:

PROFESIONAL HSEQ	Profesional con Especialización en Salud Ocupacional y Licencia en Salud Ocupacional expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o Profesional en Salud Ocupacional con Licencia de Salud Ocupacional expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con experiencia profesional certificada no menor a cinco (5) años y experiencia específica certificada como Coordinador SISOMA en obras civiles en por lo menos un contrato.	100%	1
------------------	---	------	---



**OBSERVACIÓN 6**

"Se solicita que se tome como requisito mínimo habilitante el siguiente EQUIPO BÁSICO MÍNIMO REQUERIDO que debe estar disponible durante la ejecución de la obra; y que sea de propiedad del oferente para acreditar la disponibilidad del equipo durante la ejecución del proceso.

Para la acreditación del equipo el proponente deberá presentar:

- Certificación de disponibilidad del equipo suscrita por el proponente.
- Factura de compra o tarjeta de propiedad.
- Declaración o manifiesto de importación (si aplica).
- Carta de compromiso del propietario."

**EQUIPO CANTIDAD DISPONIBILIDAD**

Excavadoras con más de 12 toneladas con accesorios, balde y martillo hidráulico - Modelo 2013 en adelante  
 Mínimo cuatro (4) 100%

Volquetas doble troque - Modelo 2013 en adelante Mínimo tres (3) 100 %

**RESPUESTA:**

En relación con la observación 6 nos permitimos informar que se mantendrán los requisitos mínimos habilitantes exigidos que están consignados en los términos de referencia, ya que con estos se garantiza la consecución de las obligaciones contractuales.

<b>OBSERVANTE</b>	GRUPO R&G LTDA
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	23 may. 2019

**OBSERVACIÓN 1:**

En cuanto al indicador de CAPACIDAD FINANCIERA.- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO del Numeral 3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, la Entidad solicita acreditar un Nivel de endeudamiento, menor o igual a 50%" Respetuosamente se solicita a la Entidad modificar este indicador a menor o igual a 60%. Se entiende que la Entidad busca asegurar la ejecución del contrato con este índice; sin embargo creemos que con un Indicador menor o igual a 60% se garantiza la estabilidad del mismo y se brinda la oportunidad de que una mayor cantidad de oferentes se pueda presentar y evitar un proceso licitatorio desierto.

Creemos adicionalmente que este indicador si se modifica, muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato tal y como lo enuncia Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. La solicitud responde a lo basado en el principio de selección objetiva, y permitir una mayor pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA:**

Considerando su observación, se ajustarán a un 65% del indicador nivel de endeudamiento, el cual es el porcentaje recomendado por Colombia Compra Eficiente.

El cambio se verá reflejado en el numeral **3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**, de los términos de referencia definitivos de la siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0,65$	$NE = \frac{PT}{AT}$
------------------------	----------------	----------------------

**OBSERVACIÓN 2:**

Solicitamos se considere la forma de Pago del 100%, correspondiente a un primer pago del 5% del valor del contrato al presentar el plan de manejo de tráfico aprobado por la Secretaría Distrital De Movilidad, un 85% del valor del contrato en cortes mensuales según avance de obra y un último pago del 10% el cual será pagadero contra la suscripción del acta de liquidación.

Se solicita a la entidad el contemplar un posible anticipo. El porcentaje si sería asignado por la Entidad teniendo en cuenta sus códigos presupuestales. Lo anterior dado el alcance del proyecto y su Fase inicial.

**RESPUESTA:**

Considerando su observación nos permitimos indicar que se mantienen las condiciones de pago establecidas en los términos de referencia en las cuales no se establece un anticipo, por lo tanto no se acoje lo observado.

**OBSERVACIÓN 3:**

En cuanto a la experiencia específica solicitada en el DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES En el Numeral 3.3.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE Cito. "El Proponente deberá Acreditar la experiencia que se describe a continuación: 5. La experiencia admisible será aquella adquirida en los últimos Diez (10) Años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso".

De acuerdo a lo anterior, se solicita a la Entidad, basados en el principio de pluralidad de proponentes y transparencia solicitar a los posibles proponentes acreditar experiencia de los contratos ejecutados se haya liquidado en los últimos Quince (15) años anterior a la fecha de cierre del presente proceso, ya que cuenta con el tiempo de madurez suficiente y cuenta con los años de experiencia idóneos para el mismo desarrollo del objeto a cabalidad según lo necesario. Al no limitar la experiencia del proponente, le garantiza a la ENTIDAD mayor tranquilidad en cuanto a que el oferente posee el conocimiento y pericia necesaria para el desarrollo del proyecto en mención.

**RESPUESTA:**

En referencia a su solicitud se realizó la revisión del proyecto de los términos de referencia en lo concerniente al inciso 5 del numeral 3.3.1. **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, a lo cual y teniendo en cuenta que al no estar supeditada a ninguna norma técnica la metodología de intervención para demolición, se ve viable no limitar el tiempo de la experiencia, esto sin dejar de lado la razón que busca la empresa de satisfacer su necesidad por medio de un contratista que demuestre experticia y continuidad en la ejecución del objeto a contratar. De tal manera las condiciones a acreditar sobre punto se verán reflejadas en

los términos de referencia definitivos, tal y como se estableció en la respuesta a la observación No. 3, presentada por el interesado CONSORCIO DEMOLICIONES 2019, contenida en el presente documento.

**OBSERVACIÓN 4:**

Agradecemos a la entidad por favor nos confirme qué impuestos se deben contemplar para el presente proceso a parte de: IVA, Rete-ICA, Rete-Fuente, Rete-IVA.

**RESPUESTA:**

Frente a su observación, la misma fue remitida por la entidad a Alianza Fiduciaria – Fidecomiso San Bernardo, quien para efectos de este proceso será el CONTRATANTE, quien dio respuesta en los siguientes términos:

*"... el PA es gran contribuyente, lo que nos obliga en los términos de estatuto tributario a aplicar todos los impuestos a que haya lugar, al proponerte que le sea adjudicado el contrato, según su calidad tributaria."*

*"De acuerdo a la información enviada, las tarifas correspondientes a retenciones que la Fiduciaria debe practicar sobre el pago serían las siguientes:*

- Servicios 4%
- ICA 9.66%
- reteIVA 15%

*Es importante que estas pueden variar dependiendo de la documentación y condiciones contractuales que lleguen al moento del pago.* (Resaltado fuera de texto)

<b>OBSERVANTE</b>	Grupo MVM SAS
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	22 de mayo 2019

**OBSERVACIÓN 1:**

Al exigir ese personal de Director y Residente con tanta experiencia, es imposible y casi irrazonable que ustedes pretendan que los postulantes encuentren personal que cumpla con sus exigencias. Se propone disminuir los años de experiencia, así como la cantidad de metros cuadrados de demolición.

Trabajamos en Guatemala en varios proyectos de Cemex y aquí en ciudades intermedias, en donde se hacía obra y en ellas se presentaban muchas demoliciones, pero no llegaban a ese número que están diciendo, para eso, los únicos que podrían, serían los que trabajan con proyectos educativos, que demuelen varios edificios y ni en eso, les da esa experiencia.

Sean acordes y pidan para un licenciado en ingeniería civil 2500 a 3000 metros 2 y tiempos reales de desarrollo de obra en demolición de 2 años máximo para cada uno.

**RESPUESTA**

Un vez verificado el requisito exigido se establece que se acoge parcialmente lo observado en el sentido de eliminar del perfil requerido para el Director de obra y Residente de Obra, la acreditación de metros cuadrados, los demás aspectos establecidos en el requisito se mantienen, ya que con los mismos se acredita la idoneidad requerida para dichos perfiles en relación con el objeto que se pretende ejecutar a través de la contratación. Así las cosas los ítems de los perfiles en mención, sólo quedarán vinculados al perfil profesional y a los años y

objeto requerido para la experiencia profesional y específica establecida en los términos de referencia y no a metros cuadrados. De acuerdo con lo siguiente:

<b>DIRECTOR DE OBRA</b>	Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto con experiencia profesional certificada no menor a siete (7) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional; y experiencia Específica certificada como Director de Obra por lo menos en dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso.	50%	1
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto con experiencia profesional certificada no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada de por lo menos un (1) contrato de obra como residente y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso.	100%	1

**OBSERVACIÓN 2.**

Al considerar la experiencia habilitante para el Contratista se sugiere aumentarla de 25 a 30 años teniendo en cuenta que en un contrato de obra las demoliciones no son las actividades de mayor predominio. Como hemos estado en diferentes ciudades y países, la experiencia la podemos certificar en un tiempo básico de 30 años... para que nos colaboren y podamos participar.

**RESPUESTA:**

Frente a lo observado al numeral 3.3.1. **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:**, específicamente al inciso 5, experiencia adquirida, lo remitimos a la respuesta a la observación formulada en el presente documento por el interesado CONSORCIO DEMOLICIONES 2019., observación No. 3. El cambio proyectado en la respuesta a esta observación se verá reflejado en lo Términos de Referencia Definitivos.

<b>OBSERVANTE</b>	Infraestructura Nacional LTDA Infraestructura Integral SAS
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	22 may. 2019

**OBSERVACIÓN 1.**

En el numeral 3.1.4 **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL**, página 22 primer párrafo manifiesta que "Todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar que dentro de sus objetos sociales y dentro de sus actividades principales se encuentran incluidas actividades de demoliciones relacionadas con el objeto de la presente contratación de conformidad con lo establecido en el presente documento"(Negrita fuera del texto original). Sin embargo, en el certificado de Existencia y Representación Legal de una persona jurídica, solo puede haber una Actividad Principal y luego actividades secundarias, terciarias y otras, entonces ¿Cómo verificará la Entidad el cumplimiento de este requerimiento? ¿La Actividad de demolición debe ser la única principal o es válido que sea cualquiera de las otras, es decir, secundaria, terciaria u otras?

**RESPUESTA:**

Frente al numeral 1 de la observación, es necesario aclarar que el cumplimiento del requisito de capacidad jurídica que deben acreditar los proponentes en calidad de persona jurídica, se limitará a las condiciones señaladas en los términos de referencia, siendo exigible a cada uno de ellos, ya sea que su propuesta sea presentada de manera singular o plural.

Ahora bien, al ser extensivos los requisitos propuestos en el numeral 3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL, a los integrantes de cualquier tipo de asociación plural, ya sea unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, estos de manera individual deberán acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, que su objeto social es afín al objeto que se pretende contratar por medio del presente proceso de selección (demolición), lo anterior en el marco del artículo 99 del Decreto 410 de 1791, el cual establece que la capacidad de la sociedad - se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto -.

Por lo anterior y en aras de unificar condiciones entre los proponentes, se modificará el numeral 3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL, en los términos de referencia definitivos, así:

### **3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en los términos de referencia para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Se verificará igualmente en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, la vigencia de la sociedad, la cual deberá tener una duración mínima equivalente al plazo del contrato y diez (10) años más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual debe ser afín al objeto que se pretende contratar por medio del presente proceso de selección (demolición); que cuente con un tiempo mínimo de constitución de 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección de lo contrario no serán objeto de evaluación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, el cual deberá cumplir las condiciones exigencias anteriormente citadas.

Para cualquiera de los casos, la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la invitación pública, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que

se pretende contratar (demolición). El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Sin embargo y de configurarse, se aplicarán las reglas sobre el ejercicio de profesiones liberales

Las personas naturales deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto con Tarjeta profesional y/o Matrícula según el caso, y certificado de la vigencia.
2. En caso de contar con establecimiento de comercio, adjuntar certificado de registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el cual, la actividad principal sea igual o similar al objeto a contratar.
3. En el evento en que la persona natural ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del Registro Mercantil.

**Nota:** Los proponentes deberán tener un mínimo de cinco (5) años de conformación anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por lo cual, si se hace necesario, se solicitarán todos los soportes pertinentes que avalen dicha información.

## OBSERVACIÓN 2.

En el numeral 3.3.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO la Entidad da a entender que el equipo relacionado en la tabla, debe ser entregado por el adjudicatario del proceso y, que durante la presentación de la oferta, será suficiente con presentar el ofrecimiento del Anexo 11, es decir, no se deben presentar soportes de hoja de vida junto con la oferta. Sin embargo, en la página 33 del mismo numeral, después de la Nota 2, la entidad manifiesta que "Para acreditar la formación académica, el oferente deberá presentar los siguientes documentos" (negrita fuera del texto original); dando a entender que el oferente, es decir, quien presenta la oferta deberá presentar los documentos soporte de las hojas de vida, entonces ¿Se deben presentar los soportes de hoja de vida junto con la oferta o esto es solo una obligación del adjudicatario?

## RESPUESTA:

Frente al numeral 2 de la observación, las misma se acoge en el sentido de dar claridad sobre el requisito exigido, el cual únicamente será aplicado sobre el proponente adjudicatario.

Por lo anterior, se modificará el numeral **3.3.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**, en los términos de referencia definitivos, así:

### 3.3.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:

Como requisito habilitante el proponente deberá presentar diligenciado en su propuesta el **ANEXO 11 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE**, en el cual se compromete a que dispondrá del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el anexo de los términos de referencia, lo cual será verificado por parte del comité evaluador.

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia.

(...)

**Nota 1:** El equipo mínimo de trabajo deberá ser presentado por el proponente adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y será revisado por el interventor y/o supervisor del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en el **ANEXO 11 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE** de los términos de referencia.

**Nota 2:** Para la presentación del equipo mínimo de trabajo por parte del proponente adjudicatario, las personas propuestas deberán aportar las cartas de intención que garanticen su participación en la ejecución del contrato.

Para acreditar la formación académica, el proponente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del diploma, acta de grado, y/o certificación de obtención del título correspondiente en la modalidad de pregrado (profesionales) y posgrado (especialización - maestría). Los títulos académicos obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente convalidados según las normas nacionales.
2. Fotocopia de la tarjeta profesional
3. Certificación de antecedentes y vigencia de la matrícula profesional (COPNIA y demás que apliquen).

<b>OBSERVANTE</b>	Grupo Admitotal S.A.S.
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	22 de mayo de 2019

**OBSERVACIÓN 1.**

Según el documento DP\_PROCESO\_19-4-9425148\_01002473\_57956385 en el numeral 2.2.9.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO se considera que los años de experiencia y la cantidad de metros cuadrados de demolición requeridos para los cargos de Director de obra y Residente de obra son elevados, así que se solicita de manera cordial estudiar la posibilidad de reducir el metraje y los años de experiencia requeridos por unos más factibles. A Razón, de que en una empresa de obra civil y demolición, se enfoca económicamente y laboralmente en muchas actividades, que van saliendo del mercado, según la demanda de servicios, si se pide una cantidad de 7 o 5 años en solo demolición para el DIRECTOR y el RESIDENTE, sería como que una empresa demoliera media ciudad, para tener unos ingenieros en un proyecto como tal. Por lo tanto, hay que ser coherentes con los parámetros y solicitar algo aterrizado a la realidad, que una empresa pueda entrar a prestar el servicio con lo que comúnmente se ve en este mercado distrital, para que haya una competencia real. Algo coherente sería uno (1) o dos (2) años, para un ingeniero residente y un director de proyecto y una capacidad de demolición de 2000 a 3000 m2 por profesional, ya que no son empresa.

Según el documento DP\_PROCESO\_19-4-9425148\_01002473\_57956385 en el numeral 2.2.9.1 literal 5, se considera que la experiencia admisible para las empresas de 10 años, esta, debe aumentarse por un término de 23 a 25 años teniendo en cuenta que los grandes proyectos de demolición se han efectuado en el tiempo citado.

En una experiencia de empresa es importante medir la experiencia como tal que puede haberse realizado, no continua, sino en diferentes periodos, por lo que es experiencia certificable y no se debe desconocer, con una limitación como esa.

En el tiempo hemos estado en proyectos grandes, como túnel de la línea, represa del quimbo, rumichaca pasto, transmilenio por la calle 26 y carrera 10, entre muchos proyectos, que todos no han sido, solo demolición.

**RESPUESTA:**

Frente a lo observado al numeral **3.3.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**, específicamente al personal denominado Director de obra y Residente de Obra, lo remitimos a la respuesta a la observación formulada en el presente documento por el interesado GRUPO MVM SAS., observación No. 1. El cambio proyectado en la respuesta a esta observación se verá reflejado en lo Términos de Referencia Definitivos.

Por otro lado, y en relación con lo observado al numeral **3.3.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:**, específicamente al inciso 5, experiencia adquirida, lo remitimos a la respuesta a la observación formulada en el presente documento por el interesado CONSORCIO DEMOLICIONES 2019., observación No. 3. El cambio proyectado en la respuesta a esta observación se verá reflejado en lo Términos de Referencia Definitivos.

<b>OBSERVANTE</b>	HOMERO LLANOS Constructor y Demoledor
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	10/05/19

He realizado Varias demoliciones, realizo movimientos de tierra, excavaciones, Obra Civil y Otras Actividades, concernientes, en lo publico y en lo privado,

Al estudiar la experiencia necesaria para el Director de Proyectos y del Ingeniero Residente, se considera que se debe reducir el margen de años de experiencia, así como la cantidad de metros cuadrados de demolición ejecutados, dado que, se considera ilógico exigir tanta experiencia para esos metros cuadrados de demolición en los ingenieros civiles.

Tenemos estimado que el rendimiento de una retro 200 o 320 en maquina, acorta los tiempos, y demuele 1 casa por 2 días, Se sugiere y es necesario reducir los años de experiencia en los ingenieros y colocar un metraje ajustado para ellos, con el parámetro anteriormente mencionado, así:

Ingeniero base 1000 metros cuadrados, con 1 año de experiencia, y director de obra u proyecto 2000 metros cuadrados con 2 años de experiencia.

Por el contrario, para la empresa, 10 años de experiencia habilitante, no son suficientes para aplicar a la demolición y se debe dejar poner toda la experiencia que se ha generado y la posibilidad de aumentar de 22 a 24 años de experiencia dado que incrementa las posibilidades de aplicar a la oferta, y no valida mi experiencia generada con ainco, durante mi trayectoria publica y mi gestión como empresa.

La experiencia es la suma de la capacidad técnica, administrativa y de control, entre más años es mejor.. por lo que no se limiten y permitan que empresas con mayor experiencia y tiempo entren a participar.

**RESPUESTA:**

Frente a lo observado al numeral **3.3.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**, específicamente al personal denominado Director de obra y Residente de Obra, lo remitimos a la respuesta a la observación formulada en el presente documento por el interesado GRUPO MVM SAS., observación No. 1. El cambio proyectado en la respuesta a esta observación se verá reflejado en lo Términos de Referencia Definitivos.

Por otro lado, y en relación con lo observado al numeral **3.3.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:**, específicamente al inciso 5, experiencia adquirida, lo remitimos a la



respuesta a la observación formulada en el presente documento por el interesado CONSORCIO DEMOLICIONES 2019., observación No. 3. El cambio proyectado en la respuesta a esta observación se verá reflejado en lo Términos de Referencia Definitivos.

<b>OBSERVANTE</b>	Carlos Augusto Ramos Dimas
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	22 may. 2019

**OBSERVACIONES:**

Se pide incrementar la experiencia del Contratista entre 22 y 25 años de experiencia ya que nuestra empresa ha trabajado en bastantes demoliciones con ustedes, pero los tiempos que ustedes exigen anulan nuestra experiencia. Para que sea competitivo, hay que permitir a todos que el tiempo no se limitado para las empresas y que puedan presentar su experiencia en sus 22 años de trabajo o 25 años.

Al realizar revisión al Personal mínimo en obra, se observa que la experiencia en demolición que requieren para el Director y el Residente es muy elevada si se tiene en cuenta los años de experiencia que se exigen. Por lo anterior se solicita estudiar la posibilidad de reducir los parámetros de demolición para así tener una competencia más equilibrada.

Basados en la experiencia en otros países y ciudades, la carga de trabajo en demolición para una empresa, es de 1000 y 1500 metros cuadrados. Y el tiempo de ejecución es proporcional a los proyectos intervenidos de 6 a 8 meses, en actividades de desmonte, trabajo mecanico con martillos en maquinaria pesada, hombres hora trabajo de desgaste en demolición, con actividad limitada de cansancio físico y condicionada; por lo que una actividad como esta no es constante y no lleva tanto tiempo de ejecución.

- 1000 y 1500 metros cuadrados
- 6 a 8 meses

**RESPUESTA:**

Frente a lo observado al numeral **3.3.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**, específicamente al personal denominado Director de obra y Residente de Obra, lo remitimos a la respuesta a la observación formulada en el presente documento por el interesado GRUPO MVM SAS., observación No. 1. El cambio proyectado en la respuesta a esta observación se verá reflejado en lo Términos de Referencia Definitivos.

Por otro lado, y en relación con lo observado al numeral **3.3.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**, específicamente al inciso 5, experiencia adquirida, lo remitimos a la respuesta a la observación formulada en el presente documento por el interesado CONSORCIO DEMOLICIONES 2019., observación No. 3. El cambio proyectado en la respuesta a esta observación se verá reflejado en lo Términos de Referencia Definitivos.

<b>OBSERVANTE</b>	Johnny Fabian Camacho Suarez
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	22 mayo 2019

**OBSERVACIÓN 1**

En 7 años se puede demoler la mitad de Bogotá, así que es de cierta manera incoherente solicitar tanta experiencia de Director de obra para cumplir 8000 m2 de demolición. Lo anterior aplica para el Residente de

obra. Por lo anterior se solicita evaluar esta situación. Un ingeniero supervisor de obra 1 año en demolición con 3 años en obra y un director de proyecto 2 años en demolición y dos años en obra.

Al exigir esa experiencia tan reducida (10 años de experiencia habilitante), se deja por fuera a Contratistas que han participado en demoliciones con empresas públicas de Bogotá como el IDU, por lo que se propone aumentar de 20 a 25 años la experiencia requerida para que la licitación sea mas competitiva.

Queremos participar, por lo que podemos presentar la experiencia en los 25 años ejecutada.

**RESPUESTA:**

Frente a lo observado al numeral **3.3.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**, específicamente al personal denominado Director de obra y Residente de Obra, lo remitimos a la respuesta a la observación formulada en el presente documento por el interesado GRUPO MVM SAS., observación No. 1. El cambio proyectado en la respuesta a esta observación se verá reflejado en lo Términos de Referencia Definitivos.

Por otro lado, y relación a lo observado al numeral **3.3.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:**, específicamente al inciso 5, experiencia adquirida, lo remitimos a la respuesta a la observación formulada en el presente documento por el interesado CONSORCIO DEMOLICIONES 2019, observación No. 3. El cambio proyectado en la respuesta a esta observación se verá reflejado en lo Términos de Referencia Definitivos.

<b>OBSERVANTE</b>	HELMAN FISCO GONGORA
<b>FECHA OBSERVACION</b>	23 mayo 2019

**OBSERVACIÓN.**

El numeral 1. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN de los prepliegos cita:

(...)

Con el fin conseguir una mayor pluralidad de oferentes solicitamos disminuir el número de contratos para el criterio experiencia adicional a dos contratos cada uno acreditando 10.000 m2 y obteniendo 300 puntos por cada certificación.

De acuerdo con lo plasmado en los prepliegos se entiende que no existe precios topes y por lo tanto el proponente puede ofertar sus precios de manera libre, por favor informarnos si nuestra interpretación es correcta.

Por favor hacer claridad en los impuestos que afectan la presente contratación y si la misma esta afectada por el impuesto de guerra del 5%

**RESPUESTA:**

Frente a los factores de ponderación relacionados con la experiencia adicional a acreditar, nos permitimos informar que este aspecto será objeto de modificación en los términos de referencia definitivos, según respuesta a la observación No. 3, presentada por el CONSORCIO DEMOLICIONES 2019, la cual hace parte del presente documento.

Por otro lado, para el proceso de estudio de mercado se tuvieron en cuenta diferentes cotizaciones, por tanto

su apreciación es correcta, para los precios unitarios de cada ítem no hay tope, sin embargo, se debe tener en cuenta que el monto total del contrato no debe superar los \$4.465.000.000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.), incluido los valores de AIU y demás.

Frente a la observación correspondiente a los impuestos a aplicar, lo remitimos a la respuesta a la observación No. 4, presentada por el interesado R&G LTDA, por otro lado, sobre el componente "impuesto a la guerra" remitimos observación a Alianza Fiduciaria – Fidecomiso San Bernardo, quien para efectos de este proceso será el CONTRATANTE, el cual dio respuesta en los siguientes términos:

*"... el PA es gran contribuyente, lo que nos obliga en los términos de estatuto tributario a aplicar todos los impuestos a que haya lugar, al proponerte que le sea adjudicado el contrato, según su calidad tributaria."*

*Referente al impuesto de GUERRA, los PA no somos retenedores de dicho impuesto, por lo tanto desconocemos lo referente al mismo."*

<b>OBSERVANTE</b>	R/L ARODRIGUEZ CONSTRUCCIONES SAS
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	24 mayo 2019 - EXTEMPORÁNEA

En el perfil del director de obra, formación y experiencia profesional: ingeniero civil y/o arquitecto con experiencia profesional certificada no menor a 7 años contados a partir de la fecha de exp. De la matrícula profesional; y experiencia específica como director por lo menos en dos contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso con más de 8.000m<sup>2</sup>

La pregunta es la siguiente si yo en un contrato de obra tengo 20.000 m<sup>2</sup>

No estaría cumpliendo como director puesto que solo estaría aportando un solo contra y no dos. Superando los m<sup>2</sup> solicitados.

Queda claro que a la entidad lo que le debe interesar es la acreditación de la experiencia independiente al número de contrato por lo tanto solicito se revise este acápite en aras de aumentar la pluralidad de oferentes que es el principal objetivo de una invitación pública como lo establece Colombia compra eficiente.

**RESPUESTA:**

Frente a lo observado al numeral **3.3.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**, específicamente al personal denominado Director de obra y Residente de Obra, lo remitimos a la respuesta a la observación formulada en el presente documento por el interesado GRUPO MVM SAS., observación No. 1. El cambio proyectado en la respuesta a esta observación se verá reflejado en los Términos de Referencia Definitivos.

<b>OBSERVANTE</b>	INGENIERO RICARDO LA TORRE RICO
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	24 mayo 2019 - EXTEMPORÁNEA

El pliego de la presente invitación establece que se deben acreditar tres contratos que acrediten 10.000m<sup>2</sup> de demolición. Por cada contrato aportado 200 puntos para alcanzar los 600 del puntaje total. Si yo supero los 30.000 m<sup>2</sup> en dos (2) contratos, no estaría cumpliendo con los 3 contratos solicitados, pero sí con el número de m<sup>2</sup> de tal manera no me ganaría los 600 puntos.

Por tanto, solicito se revise este acápite en particular y tener en cuenta la presente observación, ya que de la manera que lo solicita el pliego es excluyente

**RESPUESTA:**

Frente a los factores de ponderación relacionados con la experiencia adicional a acreditar, nos permitimos informar que este aspecto será objeto de modificación en los términos de referencia definitivos, según respuesta a la observación No. 3, presentada por el CONSORCIO DEMOLICIONES 2019, la cual hace parte del presente documento.

<b>OBSERVANTE</b>	GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SAS
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	24 mayo 2019 - EXTEMPORÁNEA

#### OBSERVACIÓN 1

Con respecto al requerimiento 3.3.1. relacionado con la experiencia, solicitamos a la entidad muy formalmente que permitan acreditar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos. El motivo de esta solicitud es que hay empresas que en un (1) solo contrato cumplen con los requisitos, pero se podrían presentar.

Se solicita se amplíe la experiencia para que haya pluralidad de oferentes.

#### RESPUESTA

Frente a los factores de habilitación relacionados con la experiencia mínima a acreditar, nos permitimos informar que este aspecto será objeto de modificación en los términos de referencia definitivos, según respuesta a la observación No. 3, presentada por el CONSORCIO DEMOLICIONES 2019, la cual hace parte del presente documento.

<b>OBSERVANTE</b>	INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA
<b>FECHA OBSERVACIÓN</b>	28 mayo 2019 - EXTEMPORÁNEA

#### OBSERVACIÓN

Revisando el numeral 1.2.10.1. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN se tiene que el presupuesto estimado para ejecución del proyecto es CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.465.000.000) incluido IVA. Al buscar un detalle o desglose o presupuesto oficial, no hemos podido encontrar algo diferente a la lista de actividades con respectivas cantidades incluidas en el numeral 1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, aunque este mismo numeral, la Entidad señala que se debe tener en cuenta lo establecido en los estudios previos.

Al analizar los estudios previos, se encuentra que la Entidad solicitó cotizaciones e hizo un promedio simple de los precios unitarios obtenidos, en un ejercicio que no se alcanza a distinguir su resultado (por el deficiente escaneado) en donde deduce, a nuestro parecer de manera errónea, el costo total del proyecto.

Nos dimos a la tarea de realizar el mismo ejercicio hecho por la Entidad y encontramos un valor totalmente diferente, en detrimento de los posibles oferentes, que pasamos a explicar:

En primera medida, la Entidad señala que tomó precios IDU obtenidos de la página de portafolio IDU. Estos precios fueron revisados con el Visor 2019 y no hubo coincidencia, luego se usó el precio 2018 y tampoco hubo coincidencia, encontrándose los precios usados en el Estudio Previo en el visor 2017 versión de Junio (archivo magnético adjunto). Lo anterior lleva a que los precios estén desactualizados para un proceso publicado en 2019.

Aun así, al realizar el promedio con los precios cotizados, el costo directo llega a \$4.161.411.025, que al aplicarse el AIU del 22% determinado en los Estudios Previos, arroja un valor total del presupuesto de \$5.116.454.855; con la particularidad que nos fue imposible entender el precio de cerramiento en malla eslabonada por el mal estado del escaneado del documento.

En el ejercicio que se adjunta, se puede notar la diferencia aritmética haciendo el mismo procedimiento propuesto por la Entidad.

Entonces no se entiende como la Entidad llega a establecer un valor del presupuesto oficial sin seguir correctamente la metodología propuesta en los Estudios Previos, pues están más de 600 millones de pesos por debajo de un ejercicio correctamente ejecutado. Tampoco se entiende como usa la Entidad los precios IDU 2017 para un contrato que se va a ejecutar en el 2019.

Solicitamos amablemente a la Entidad que rectifique el ejercicio realizado puesto que el valor del presupuesto, no obedece a un valor del mercado para ejecutar las cantidades solicitadas.

## RESPUESTA

Teniendo en cuenta el estudio de mercado, se analizaron los precios unitarios de cada ítem, una vez revisado el resultado este promedio, este precio está acorde con los precios encontrados en el mercado actual, de esta manera se compararon dichos precios con el presupuesto estimado que es el resultado del histórico de contratos con el mismo objeto suscritos durante el último año dentro de la entidad (Contrato No. 02 de 2018 – Demoliciones Voto Nacional, Contrato No. 08 de 2019- Demoliciones San Bernardo ) y se estipula el costo total del contrato.

Esto, sumado a las cotizaciones allegadas, nos dan un factor guía para estipular el costo total del contrato, toda vez que la mayoría de estas cotizaciones están dentro de los rangos. (Los valores unitarios y totales calculados se encuentran en los estudios previos del presente proceso de selección)

De tal manera que este ítem no se modificará y el costo total del contrato se mantiene en \$4.465.000.000.00 (CUATRO MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.).

Dado el 31 de mayo de 2018.

  
**MARÍA ANGÉLICA QUINTERO**  
subgerente de Desarrollo de Proyectos

Proyecto: Cristian Monasterio Contratista Subgerencia de Desarrollo de Proyectos  
Jerson Palacios Contratista Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos